

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054

Quito, D.M., 01 de marzo de 2021

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Arq. Carla Arellano Granizo  
**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que,** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*



**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054****Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**

*Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;*

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...)*”;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

**Que,** en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

**Que,** con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*”, en cuyo artículo 3 establece: “*Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*”

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054****Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**

**Que,** el artículo 9 de la citada Resolución señala: *“El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días”;*

**Que,** mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.2 indica: *“Mediante Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Resolución No. SO- 01-008-2018, Capítulo II, Artículo 9 menciona: “El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días. Dichas ampliaciones del reconocimiento se podrán efectuar fuera de los plazos establecidos en el inciso anterior, por disposición expresa del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o por aprobación del Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en función de la Agenda Nacional de Cualificaciones o por así convenir a los intereses o prioridades nacionales”;*

**Que,** en el artículo 3.2.1. de la Resolución en mención, se establece: *“El interesado deberá presentar una solicitud de ampliación, dirigida a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la misma que puede ser escrita o vía electrónica en el cual determinará su interés de la ampliación al reconocimiento de esquemas de perfil, en esta solicitud deberá incluir: a. Razón Social, b. Datos del representante legal del OEC, c. Dirección y teléfono del contacto, d. Determinar los esquemas del perfil en los que desean realizar la ampliación al reconocimiento.”;*

**Que,** en el artículo 3.2.5. de la Resolución en mención, se establece: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante Memorando recomienda la Ampliación al reconocimiento o la notificación de No Ampliación al reconocimiento del Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. (...)”;*

**Que,** el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...)”;*

**Que,** el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020,

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054****Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**

debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*;

**Que,** en el artículo 2.1 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez receptada la documentación por el/a técnico/a asignado por SETEC, dará cumplimiento a la revisión final del Sistema de Gestión de ampliación, a fin de dar continuidad a la visita insitu y/o evaluación en línea correspondiente, caso contrario se procederá conforme a la Resolución No. SO-01-008-2018, Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, Art. 9, literal b) Notificación de no ampliación (..).”*;

**Que,** mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”*;

**Que,** mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2020-MDT-DATH-1257, de 12 de octubre de 2020, se designó a la Arquitecta Carla Arellano Granizo como Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;


**Que,** mediante Resolución Nro. SETEC-REC-RENV-2020-004, de 08 de enero de 2020, se renovó el reconocimiento a la CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY, con, como Organismo Evaluador de la Conformidad;

**Que,** mediante Oficio s/n, signado con el número de trámite MDT-DSG-2020-9946-EXTERNO, de 04 de noviembre de 2020, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY, solicitó la ampliación de su reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**

1. Administración de Empresas,
2. Asistencia en comercio exterior,
3. Asistencia en gestión documental y archivo,
4. Asistencia en gestión documental y archivo – personas con discapacidad
5. Comercio minorista,
6. Asistencia de contabilidad,
7. Instalación de equipos y máquinas eléctricas,
8. Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos,
9. Instalaciones eléctricas,
10. Ofimática: asistencia administrativa con manejo de ofimática,
11. Organización de percha para la venta,
12. Organización y gestión de la secretaría,
13. Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas,
14. Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica,
15. Venta en mostrador,
16. Venta y despacho de productos.



**Que,** una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ de la CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY, de 02 de enero de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica: *“de conformidad con la normativa vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que existen NO Conformidades, y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por la CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”;*

**Que,** mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de ampliación al reconocimiento de la CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY, con Nro. MDT-DCRCO-2021-0088 de 26 de febrero de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: *“a. AMPLIAR el RECONOCIMIENTO, a la la CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:*

1. Administración de Empresas,
2. Asistencia en comercio exterior,
3. Asistencia en gestión documental y archivo,

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**

4. Asistencia en gestión documental y archivo – personas con discapacidad
5. Comercio minorista,
6. Asistencia de contabilidad,
7. Instalación de equipos y máquinas eléctricas,
8. Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos,
9. Instalaciones eléctricas,
10. Ofimática: asistencia administrativa con manejo de ofimática,
11. Organización de percha para la venta,
12. Organización y gestión de la secretaría,
13. Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas,
14. Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica,
15. Venta en mostrador,
16. Venta y despacho de productos.



**Que,** los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0131-M, de 1 de marzo de 2021;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- AMPLIAR** el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas a la CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY, con RUC 0190117499001, en los siguientes esquemas:

1.	<p><b>Esquema:</b> Administración de Empresas</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Administrar procesos de planificación y comercialización de la empresa, de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Gestionar procesos administrativos, financieros, operacionales, recursos humanos y logísticos de la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos.</p>
----	---



**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**



2.	<p><b>Esquema:</b> Asistencia en comercio exterior</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Brindar apoyo en operaciones de compra-venta de mercancías a nivel internacional aplicando la normativa legal vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Brindar apoyo en la gestión administrativa de las operaciones de importación y exportación de mercancías aplicando la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Brindar apoyo en la gestión de operaciones de almacenamiento y de expedición internacional de mercancías de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Dar apoyo en la gestión de operaciones de financiación de transacciones internacionales de mercancías en función de lineamientos establecidos en cada país.</p>
----	---

3.	<p><b>Esquema:</b> Asistencia en gestión documental y archivo</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Sistematizar la documentación física y/o digital de acuerdo a instrucciones específicas.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar actividades de apoyo en la administración de la documentación física y/o digital de acuerdo a procedimientos establecidos</p>
----	---

4.	<p><b>Esquema:</b> Asistencia en gestión documental y archivo – personas con discapacidad</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Sistematizar la documentación física y/o digital de acuerdo a instrucciones específicas.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar actividades de apoyo en la administración de la documentación física y/o digital de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
----	--



**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**



5.	<p><b>Esquema:</b> Asistencia de contabilidad</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas como privadas.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables.</p> <p><b>Unidad de Competencia 5</b> Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales.</p>
----	--

6.	<p><b>Esquema:</b> Comercio minorista</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Preparar puntos de venta de productos de acuerdo a criterios de ubicación, asignación de espacios para exhibición, tránsito de compra y procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Establecer condiciones, mecanismos y formalidades de venta de productos de acuerdo a características económicas del cliente, especificaciones del producto, técnicas de negociación y requerimientos del establecimiento.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Efectuar operaciones derivadas de la venta, de acuerdo al tipo de producto despachado y los procedimientos establecidos</p>
----	--





**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**



7.	<p><b>Esquema:</b> Instalación de equipos y máquinas eléctricas</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar instalaciones de servicios especiales en el entorno de los edificios, siguiendo las especificaciones técnicas dadas en los respectivos planos y brindando el mantenimiento requerido.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar el diseño, construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas automatizadas, verificando que su funcionamiento se ajuste a los requerimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar la construcción y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, aplicando las normas técnicas y de seguridad convencionales.</p>
----	---

8.	<p><b>Esquema:</b> Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de sonido de baja potencia en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de TV y de video en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar la instalación y mantenimiento de equipos electrónicos microinformáticos en condiciones de seguridad, estándares de calidad y ciudad del medio ambiente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Realizar la instalación y mantenimiento de equipos de telecomunicación en condiciones de seguridad, estándares de calidad y cuidado del medio ambiente.</p>
----	--

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054

Quito, D.M., 01 de marzo de 2021

9.	<p><b>Esquema:</b> Instalaciones eléctricas</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo.</p>
----	--



10.	<p><b>Esquema:</b> Ofimática: asistencia administrativa con manejo de ofimática</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Ejecutar actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas de ofimática de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos.</p>
-----	---

11.	<p><b>Esquema:</b> Organización de perchas para la venta</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Preparar puntos de venta de productos de acuerdo a criterios de ubicación, asignación de espacios para exhibición, tránsito de compra y procedimientos establecidos.</p>
-----	---



**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**

12.	<p><b>Esquema:</b> Organización y gestión de la secretaría</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Gestionar las comunicaciones internas y externas de acuerdo al idioma y procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar actividades de apoyo administrativo en secretaría de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Gestionar el archivo en soporte convencional e informático de acuerdo a requerimientos establecidos</p>
-----	--



13.	<p><b>Esquemas:</b> Prevención de riesgos laborales: construcción y obras públicas</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Ejecutar trabajos seguros, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>
-----	---

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**

14.	<p><b>Esquema:</b> Prevención de riesgos laborales: energía eléctrica</p> <p><b>Unidad de Competencia 1.</b> Ejecutar trabajos seguros de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes</p> <p><b>Unidad de Competencia 2.</b> Asistir en la ejecución de planes y programas relacionados con la prevención de riesgos laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Colaborar en la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo a normativas legales y técnicas vigentes.</p>
-----	--

15.	<p><b>Esquema:</b> Venta en mostrador</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Efectuar operaciones derivadas de la venta, de acuerdo al tipo de producto despachado y los procedimientos establecidos</p>
-----	---

16.	<p><b>Esquema:</b> Venta y despacho de productos</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Establecer condiciones, mecanismos y formalidades de venta de productos de acuerdo a características económicas del cliente, especificaciones del producto, técnicas de negociación y requerimientos del establecimiento.</p>
-----	--

**Artículo 2.-** El plazo establecido en la respectiva Resolución de Reconocimiento al Organismo Evaluador de la Conformidad de la CÁMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL AZUAY, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.



**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**

**Artículo 4.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

**Artículo 5.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 6.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.-** Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.-** Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Cuarta.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

**Quinta.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0054**

**Quito, D.M., 01 de marzo de 2021**

Comuníquese y publíquese. -

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Carla Arellano Granizo

**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

dq

